



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



TEC. DE
JUÁREZ
Forjando el futuro,
transformando vidas.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ACADEMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACJ", Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MTRO. MARIO MACARIO RUIZ GRIJALVA, EN SU CARÁCTER DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ITCJ" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "LA UACJ", por conducto de su representante:

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.
2. Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:
 - I. Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.
 - II. Promover en sus componentes una formación integral.
 - III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
 - IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
 - V. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos

desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

3. Que la personalidad del Maestro René Javier Soto Cavazos, se acredita con el Nombramiento y el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública No. 9,377, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.
4. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.
5. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, con Registro Federal de Contribuyentes UAC731101JT5.

II. Declara el "ITCJ" por conducto de su representante:

1.- Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

2.- Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

3.- Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

4.- Que tiene como misión Formar profesionistas en educación superior tecnológica de calidad, capaces de contribuir a la ciencia, tecnología e investigación con un enfoque

creativo e innovador, mediante una educación integral basada en competencias para el desarrollo sustentable de una sociedad incluyente, globalizada, equitativa y humana

5.- Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

6.- Que el C. **Ramón Jiménez López**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante oficio de fecha 30 de mayo de 2022, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico

7.- Que el C. **Mario Macario Ruiz Grijalva** actualmente desempeña el cargo de Director del "ITCJ", según consta en su nombramiento contenido el oficio con folio No. 34 de fecha 16 de febrero del 2023, expedido a su favor por Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

8.- En Ave. Tecnológico No. 1340, Fracc. El Crucero, C.P. 32500, en Cd. Juárez, Chihuahua

9.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: TNM140723GFA

10.- Que como empresa socialmente responsable, es de su interés colaborar con "LA UACJ" en éste Convenio.

DECLARACIÓN CONJUNTA

ÚNICA.-Ambas partes declaran que es su voluntad establecer las bases para formalizar la colaboración de actividades académicas de docencia e investigación entre el Instituto Tecnológico de Cd. Juárez y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio específico establece las bases y criterios sobre los cuales realizarán acciones conjuntas al formar parte de LA RED DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y NEGOCIOS (RIAGeN) en el ámbito de sus respectivas competencias y colaborarán en forma conjunta con el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual.
- b) Fomentar el intercambio de personal académico con fines de investigación, docencia, asesoría o apoyo, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres, etcétera.
- c) Impulsar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación.
- d) Realización de cursos, conferencias, seminarios, encuentros, congresos, etc., de interés común para ambas instituciones.
- e) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo.
- f) Compartir infraestructura física y humana, para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional.
- g) Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

SEGUNDA: COMPROMISOS

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

1. El "ITCJ", designarán cuando menos a un representante ante la red de centros de investigación, para integrar un grupo permanente de coordinación, y serán por parte de "LA UACJ", El(la) Coordinador(a) del Centro de Investigación en Ciencias Administrativas y Estudios Empresariales.
2. Ambas partes se obligan a presentar a la red de centros de investigación por escrito propuestas y programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por las partes interesadas, serán categorizados como convenios específicos de colaboración.
3. En el caso de que los programas específicos de trabajo se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los acuerdos bajo la supervisión de la unidad académica a que el asunto corresponda.

4. Cada una de las partes cubrirá, según convenga a los proyectos específicos de colaboración de la red de centros de investigación, los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.
5. Las partes acuerdan ser receptoras de Maestros para realizar Posdoctorado de acuerdo al lineamiento que al efecto establezca CONAHCYT.

TERCERA: RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, las partes han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

Por "LA UACJ": Dr. Carlos Jesús González Macías, Coordinador de "EL CICAEE"

Por el "ITCJ" Mtra. Lizette Alvarado Tarango, Coordinadora de Vinculación y Educación Continua.

CUARTA: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Las actividades derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL

1. Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.
2. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con las partes. El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, sujetándose al contrato de servicios profesionales que se celebre.

3. Las partes convienen ser receptoras de alumnos en estancias técnicas de Posgrado.
4. Las partes convienen en formar comités conjuntos de tutoría de tesis de posgrado.
5. Las partes convienen en realizar invitaciones mutuas en eventos académicos como lo son los coloquios, semanas de investigación, seminarios, cursos intersemestrales y otros eventos académicos de interés para ambas partes.
6. Colaborar entre los cuerpos académicos de el "ITCJ" y "LA UACJ" :

Desarrollo de Sistemas y Procesos enfocados a la Industria 4.0

Ergonomía y factores humanos

Desarrollo y Comportamiento Organizacional

Creatividad Computacional

Aplicación de Herramientas Matemáticas y Estadística en Ciencias de la Ingeniería

Enfoque de Sistemas en Organizaciones Públicas y Privadas

Optimización de Procesos y Servicios mediante Ingeniería de Calidad Avanzada

Sistemas Dinámicos y Complejos

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio, o las que expresamente se comuniquen una a otra. Asimismo, las partes, se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Invariablemente los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, que sean susceptibles de protección a la propiedad intelectual y del derecho de autor, se apegará a las disposiciones legales y normativas aplicables.

El presente Convenio solo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio o adenda correspondiente.

NOVENA: VIGENCIA

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de 2 años, contando a partir de la firma del presente instrumento, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre las partes dentro los treinta días naturales previos a su vencimiento.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente instrumento es de buena fe por lo que en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo o derivado de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo, dejando constancia por escrito de ello.

HOJA DE FIRMAS

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que en virtud de éste asumen, lo ratifican y firman por duplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, el 31 de marzo del 2023.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CD. JUAREZ


Mtro. René Javier Soto Cavazos
Abogado General



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD JUAREZ, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ EN FECHA EL 27 DE MARZO DEL 2023. CONSTANTE DE OCHO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

